ANEXO II

Solicitante	Finalidad	Causa de denegación
CENTRO PRIVADO DE F.P. ESPECÍFICA SAN GABRIEL, Q0900160C	HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (95 horas)	Solicitud fuera de plazo
CENTRO PRIVADO DE F.P. ESPECÍFICA SAN GABRIEL, Q0900160C	OPERACIONES Y CONTROL DE ALMACÉN (65 horas)	Solicitud fuera de plazo
CENTRO PRIVADO DE F.P. ESPECÍFICA SAN GABRIEL, Q0900160C	MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y PROCESOS EN LA INDUSTRIA DE BEBIDAS (256 horas)	Solicitud fuera de plazo
COLEGIO SIERRA PAMBLEY, F24083503	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ZONAS VERDES (120 horas)	Desistimiento del solicitante por no haber aportado documentación
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS D HOSTELERÍA, G37017803	PROCESOS BÁSICOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (165 horas)	No tener autorizados ciclos formativos
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS D HOSTELERÍA, G37017803	OFERTAS GASTRONÓMICAS (105 horas)	No tener autorizados ciclos formativos
CENTRO F.P. TEMAT ESCUELA TÉCNICA, B47520994	PROCESOS Y TÉCNICAS DE PATRONAJE (295 horas)	Desistimiento del solicitante por no haber aportado documentación
CENTRO F.P. TEMAT ESCUELA TÉCNICA, B47520994	INDUSTRIALIZACIÓN DE PATRONES (95 horas)	Desistimiento del solicitante por no haber aportado documentación
CENTRO F.P. TEMAT ESCUELA TÉCNICA, B47520994	MATERIAS, PRODUCTOS Y ENSAYOS DE CALIDAD TEXTIL (125 horas)	Desistimiento del solicitante por no haber aportado documentación

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la ampliación de una unidad en el segundo ciclo de Educación Infantil del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid).

Visto el expediente instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Divina Providencia» (Código: 47002692), sito en C/ Italia n.º 11 de Tordesillas (Valladolid), esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se autoriza la ampliación de una unidad del segundo ciclo de Educación Infantil del centro mencionado:

Primero.— Autorizar la ampliación de una unidad, con 17 puestos escolares, en el segundo ciclo de Educación Infantil del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Divina Providencia» (Código: 47002692) de Tordesillas (Valladolid), de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: DIVINA PROVIDENCIA.

Titular: COMUNIDAD EDUCATIVA S.L.

Domicilio: C/ Italia, 11. Localidad: Tordesillas. Municipio: Tordesillas. Provincia: Valladolid. Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil:
 - 3 unidades, 66 puestos escolares.
 - 1 unidad, 17 puestos escolares.
- Educación Primaria: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 puestos escolares.

Segundo.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, la unidad que se autoriza por esta Resolución solo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— Antes de la puesta en funcionamiento de la unidad ampliada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la misma.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.— La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de noviembre de 2008.

El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, Fdo.: Emilio Gutiérrez Fernández